

Informacion Publica

De: La Junta de fiduciarios del distrito de cementerio público de Porterville.

Para: Todos los contribuyentes y residentes del distrito de cementerio público de Porterville.

Queridos amigos,

La colocación de flores en las tumbas de nuestros seres queridos es una tradición honrada. Es una expresión de amor y recuerdo a los que pasan de esta vida y es una conmemoración hermosa y eficaz. Hasta hace pocos años, flores frescas se utilizaron exclusivamente. Hoy, sin embargo, se nota una tendencia hacia el uso de flores artificiales. Que éstos se convierten en sucios y feos, crean una impresión de abandono, en lugar de recuerdo. Si se dejan en el césped durante largos períodos de tiempo crean problemas de cuidado y mantenimiento. Por esta razón los siguientes reglamentos fueron aprobados por la Junta.

1. Las flores artificiales se tratarán igual que las flores frescas proporcionadas, se colocan en los jarrones cementados en las lápidas. Coronas no se permitirá en cualquier cementerio del distrito, con la excepción que guirnaldas se pueden poner en las tumbas por una semana durante las vacaciones de Navidad. Si dichas flores empiezan a desaparecer o deteriorarse, empleados del cementerio quitar y disponer de ellos.
2. Ninguna persona o personas se coloque vierta cualquier arena, grava, rocas, cemento, fundición yeso, cera o cualquier metal de cualquier tipo en jarrones, tarros, latas o contenedores de flores debido a los riesgos de costosos equipos de siega. No se permiten vallas, ganchos de metal, sombrillas o toldos de cualquier tipo. No hay artículos de más de 18 pulgadas.
3. **En ningún momento** se permitirán flores u otros artículos en la longitud de cualquier tumba. Se hará todo esfuerzo razonable para cuidar las flores y contenedores en las lápidas. Todas las otras flores o elementos que se ponen o se pegan en el suelo alrededor de las lápidas serán recogidos y desechados. Ni el distrito ni sus empleados serán responsables de todo lo que pueden ser perdidos, robados, vandalismo o fuera de lugar.
4. Elementos no en floreros de las lápidas serán recogidos y eliminados como sigue: Home of Peace y Porterville cementerios cada lunes, Hillcrest cementerio cada martes, Vandalia cementerio cada miércoles y cementerio de Santa Ana todos los jueves. Flores y otros artículos no se harán después de que se levanta. Flores en los cementerios de Springville, Duncan-McDonald, y Crabtree recogerá el primer viernes laborable de enero, abril, julio y octubre. Las flores y otros artículos en la sección del bebé serán recogidos el primer martes de cada mes en Hillcrest y cada primer jueves en St. Anne's. Para aquellas tumbas sin una piedra, se le permite colocar sus arreglos donde va a estar su piedra, sin embargo, debe venir todas las semanas en o antes del día de corte para evitar que sus artículos sean recogidos y desechados.
5. Flores se quedarán en las tumbas una semana para san valentin, pascua, día de la madre, día de los caidos, y día del padre y Halloween. **Artículos de Navidad serán recogidos de la segunda semana de enero.**

La política completa sobre la decoración de tumbas se puede obtener en la oficina del distrito.

Respetuosamente insistimos en que estas normas se observan. Otras preguntas pueden ser contestadas en la oficina de distrito ubicada en el recinto del cementerio.

**PORTERVILLE CEMETERY
VANDALIA CEMETERY
ST. ANNE'S CEMETERY
HILLCREST CEMETERY
SPRINGVILLE CEMETERY
DUNCAN-MCDONALD CEMETERY
HOME OF PEACE CEMETERY
CRABTTREE CEMETERY**

Porterville, California

Normas y reglamentos del distrito de cementerio público de Porterville

Adoptada en una reunión ordinaria de la Junta de Síndicos de dicho distrito llevó a cabo el primer día de Julio de 1929 y en la fuerza después de dicha fecha. Reevaluados, modificado y adoptado volver a agosto de 1987, abril de 2000, junio de 2005, agosto de 2008, de Julio de 2010, de diciembre de 2010, de abril de 2012 y octubre de 2013 y de enero de 2017 y de mayo de 2020

1. Lotes en el cementerio son transportados para su entierro unicamente, sujetas a normas y reglamentos como son ahora en la fuerza, o como la Junta Directiva podrán adoptar de vez en cuando
2. No se permitirá ningún entierro en el cementerio sin permiso de las autoridades competentes.
3. Ninguna exhumación podrá sin el consentimiento de la autoridad del cementerio y un consentimiento por escrito de la persona o personas que autoriza la exhumación o por orden de la corte cuando debe tener la adecuada recepción de los restos.
4. La Junta reserva el derecho dado por la ley para excluir de cualquier lote de cualquier lápida mortuoria, monumento, u otra estructura, árbol, planta u otro objeto que puede entrar en conflicto con las normas o que considere perjudicial para el aspecto general del recinto.
5. Ninguna persona o personas no empleadas por el cementerio deberán excavar cualquier tierra, poner o quitar cualquier césped o alterar cualquier grado de pared o lote en el cementerio, en o sobre su propia o de otro lote, o planta, quitar o cortar cualquier árbol o arbusto, sin el consentimiento del administrador o la Junta
6. Árboles y arbustos pueden sólo plantarse con permiso del administrador cuando sea apropiado. Si cualquier árbol o arbusto pie en cualquier lote, deberá por medio de sus raíces, ramas, se convierte en perjudicial para los lotes adyacentes o avenidas o interferir con el diseño general, la Junta tendrá derecho a que tales artículos o parte de ella, como en su juicio eliminado. No se permitirá ningún transporte pesado en el cementerio en tiempo mojado.
7. No por cable o madera de símbolos religiosos, enrejados, lápidas mortuorias, vallas, fronteras o arco de cualquier tipo debe colocarse en cualquier parte de los cementerios.
8. La zona habitual de adultos graves siendo 44 "x 9 ft. Ninguna lápida puede colocarse en cualquier parcela excepto por autoridad del propietario de dicho terreno o por orden de la corte, cuando se da la recepción correcta.
9. Bases para lápidas levantadas todas deben ser de tales dimensiones según lo requiera la lápida a la discreción del gerente o la Junta de Síndicos. Un borde de hormigón debe ser vertido alrededor de todas lápidas vertical y planas.
10. Se permitirá sólo una lápida sobre una parcela de entierro familiar. Cualquier estructura que se extiende sobre el nivel del suelo se considerará una lápida levantada que es permitida sólo en áreas designadas. Debe ser la base de todas lápidas levantadas de sólido granito o mármol.
11. No hay lápidas levantadas se permitirá en las secciones que están diseñadas para parcelas de bebé. Menos de 4 pies de longitud permitirán una lápida plana, la superficie que será 8 "x 12" con un borde de cemento de 4" sepulcros de niños. No vasos.
12. Todas las lápidas planas deben establecerse incluso con el suelo y deben ser de sólido granito, mármol o bronce. Lápidas levantadas todas deben ser del mismo material.
13. Se venden parcelas en ciertas porciones del cementerio en el que no se permitirá lápidas levantadas. Monumentos distribuidores deben notificar a la oficina del distrito para las especificaciones de la lápida mortuoria y proporcionar el certificado de responsabilidad antes de ser.
14. Se venden parcelas en ciertas porciones del cementerio que se diseñará para entierros de la cremación solamente. Cada sepultura de cremación no excederá más de dos entierros. El tamaño de la lápida de una parcela de cremación será un plano 12 "x 24" solamente. Sólo una lápida por cremación de parcela permitida.
15. Todos de piedra, granito o mármol obra debe ser aceptado por el Gerente como conforme a las siguientes reglas antes de ponerlos en el cementerio. Todos los marcadores antiguos de otros cementerios deben ser aprobados por el administrador antes de ser.
16. Todo grabado en las placas para nichos de cremación consistirá en el nombre del difunto y el nacimiento y la muerte sólo los años. No será grabado ningún mes o día; sin insignias militares o emblemas del club de cualquier tipo, grabados de metal u otros se permiten.
17. No de lápidas mortuorias del país permitidas.
18. Reserva del Fiduciario el derecho de hacer excepciones a lo anterior las normas a favor de diseños que consideran excepcionalmente artístico y ornamental. Dichas excepciones no se interpretarán como una rescisión de cualquier norma.
19. La Junta reserva el derecho de pasar normas y nuevas normas o modificar estas reglas y regulaciones en cualquier momento que considere adecuado y ajuste.
20. La Junta fijará el precio de las parcelas y el costo de la apertura de sepulcros. De la exhumación y la información necesaria se dará a solicitud del Gerente.

FIRMADO

PHILIP LARSON
DOLORES GARCIA
STEVE CHAMBERLAIN
JUNTA DE SINDICOS
FECHA: 31 de mayo de 2024

DEFINICIONES

Como se utiliza en estas normas y reglamentos las siguientes terminos tendran los significados siguientes.

- A. "Junta" significara la Junta de Sindicos del distrito de cementerio public de Porterville
- B. "Distrito" significara el distrito de cementerio public de Porterville
- C. "Administrador" significara el administrador del distrito de cementerio public de Porterville
- D. "Dueno" significara cualquier persona que ha comprador los derechos de entierro.

SECCION UNO

1. Estas normas y reglamentos de conducta de los cementerios, dentro del distrito de cementerio public de Porterville, segun lo establecido por la Junta Directiva podran de vez en cuando modificarse, segun determine la Junta.
 2. El control absoluto de los cementerios de cada particular recae en la Junta. Muchos propietarios y otros tienen sólo privilegios dentro de los cementerios ya que son proporcionados por estas reglas y regulaciones. Sujetos a este control, serán normas que regulen al general cuidado de las tumbas y el recinto del cementerio.
- A. Horario regular de oficina será de 7:00 a 12:00, 1:00 a 4:00 el lunes a viernes.
 - B. Los precios de los derechos funerarios y servicios serán fijados por la Junta.
 - C. Espacios graves son transportados para el entierro de muertos humanos solamente, sujeto a las normas y reglamentos del distrito.
 - D. En todos los casos, un cuerpo o cenizas deben acompañarse de un entierro permiso expedido por el registro local del distrito en que se produjo la muerte. Permisos serán entregados al administrador o un empleado del cementerio antes de entierro.
 - E. Una orden del entierro debe ser firmada por la persona o personas responsables para el entierro de los difuntos. El entierro no se permitirá en cualquier sepulcro o lote que no ha hecho pago o garantía de pago.
 - F. Evidencia de propiedad debe equipar a petición del administrador.
 - G. Todos los arreglos para el entierro se realizarán 24 horas de antelación. En caso de un entierro en el St. Anne, Vandalia, o en los cementerios de montaña un 36 horas avanzado notado es necesaria. Costo al distrito para la apertura de parcelas en los cementerios de la montaña por un contratista externo será una cantidad adicional que se añade a los cargos de cementerio.
 - H. Ataúdes en los enterramientos de tierra se deben adjuntar en una bóveda de concreto, bóveda de acero o bóveda de plástico polipropileno.
 - I. No hay ataúdes abiertos se permitirá en los cementerios del distrito
 - J. Se permite dos enterramientos en un solo sepulcro si autorizado por el propietario de lote u otra persona que tiene derecho por ley. Información puede obtenerse desde el administrador de la oficina del distrito.
 - K. No residentes elegibles se cobrará una tarifa no residente además de otros cargos. No residentes elegibles se determinarán por las secciones relacionadas con el código de salud y seguridad, también por la opción de la Junta de Síndicos.
 - L. No enterramientos se harán los domingos y festivos, a menos que por corte o por Condado oficial de salud.
 - M. Todos de exhumación y traslados según las secciones en el código de salud y seguridad relacionados con la exhumación y extracción y tales reglas como la Junta podrán adoptar de vez en cuando.
 - N. No hay bebidas alcohólicas se permiten en los cementerios del distrito. No hay llamas o parrilla permitidos.
 - O. Todos los cementerios de distrito se cierran todos los días al anochecer

SECCION DOS

1. Normas y reglamentos relativos a levantaron y lápidas planas como tipo, tamaño y método de instalación será el mismo que en las reglas y reglamentos adoptados por la Junta 01 de Julio de 1929, de marzo de 1976, abril de 2000, junio de 2005, junio de 2008, Julio 2010, diciembre de 2010, de abril de 2012, de octubre de 2013, y enero de 2017 incorporados a este conjunto de normas y reglamentos de referencia.
2. Sólo monumentos asegurados concesionarios podrán hacer cualquier trabajo de monumento o marcador en el cementerio.
3. Deben ser todo lápidas levantadas o planas de granito, mármol o bronce. Ningún otro tipo de cualquier descripción se deben colocar en cualquier parte de los cementerios. El distrito no será responsable por daños a los cuadros que forman parte del marcador o daño cartas levantadas o decoraciones en bronce marcadores. El distrito no será responsable por raspaduras, muescas, abrasiones o signos de cualquier clase de marcadores. Propiedad de marcadores pertenece a la familia.
4. El distrito se reserva y tendrá el derecho de corregir cualquier error que pueda ser realizada por sus empleados o por cualquier otra persona en la situación o colocación de un banco de monumento o memorial en los cementerios del distrito.
5. En la medida de la ley, el distrito se reserva y se tiene el derecho de corregir cualquier error que pueda hacerse por él haciendo enterramientos, de exhumación o retiros, o en la descripción, transferencia o transporte de cualquier propiedad de entierro, ya sea por la cancelación de tal transporte en lugar por lo tanto, otra propiedad del entierro de igual valor y análogas en cuanto es posible, o como puede ser seleccionado por el distrito, o en la discreción del distrito, por devolución de la cantidad de dinero pagada por dicho compra. En caso de que el error será implican el entierro de los restos de cualquier persona respecto de tales bienes, las reservas del distrito y tendrá el derecho de quitar y reinter los restos a esos otros bienes de igual valor y ubicación similar como puede ser sustituido y transportado en sustitución de dichos. El Distrito tendrá el derecho de corregir los errores de colocación incorrecta inscripción incluyendo nombre incorrecto o fecha ya sea en una cripta, nicho o tumba memorial.